

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 15-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 43 del año 2022, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 43. Este folio pertenece a:
CARNICERÍA LA DIASINUEVE, F.P. Número de
expediente: 43. CIUDADANO. REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU
DESPACHO.- Yo, CASIMIRO ANTONIO MARIN,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula
de Identidad V-4.962.730 y del RIF. V049627307,
domiciliado en la Ciudad de Boconó, Propietario de la
Firma Personal denominada CARNICERÍA LA
DIASINUEVE, F.P., la cual está debidamente inscrita por
ante El Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en
fecha 26 de junio del año 2003, bajo el Numero: 43, Tomo:
1-B, ante Usted muy respetuosamente, de conformidad y
a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el
Artículo 217, del Código de Comercio ocurro para
exponer, PRIMERO: Aplicación de la Reconversión
Monetaria, en vista de la entrada en vigencia de en fecha
01 DE AGOSTO DEL 2.008, según Decreto N° 5.229
publicado en GACETA OFICIAL N° 38.617 de fecha 01
DE FEBRERO DEL AÑO 2.007, el que establece la re
expresión de la unidad monetaria resultante de la división
entre Un Mil (1.000,00), es decir, el suprimir Tres (03)
ceros al cono monetario vigente para esa fecha, por lo
que se procede a adecuar de la siguiente manera: El
Capital de la firma es de CINCO MILLONES DE
BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), y con la reconversión
monetaria quedaría en CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.
5.000,00); una vez aclarada la situación financiera para la
primera reconversión monetaria se procede de inmediato
a la segunda reconversión Monetaria del año 2.018.
Según entrada en vigencia del Decreto N° 3.548,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de
Julio del 2.018. Por lo tanto, expresa la aclaratoria que el
capital de la firma anteriormente de CINCO MIL
BOLIVARES (Bs.5.000,00) lo que con la reconversión
monetaria quedaría en CINCO MILESIMOS DE BOLIVAR
(Bs. 0,005); Procediendo de inmediato a la tercera
reconversión Monetaria del año 2.021. Según entrada en
vigencia del Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta
Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto del año 2.02, Por
lo tanto, expresa aclaratoria que el capital de la firma
anteriormente era de CINCO MILESIMOS DE BOLIVAR
(Bs. 0,005) lo que con la nueva expresión monetaria
quedaría en CERO CON CINCO MILLONESIMOS DE
BOLÍVAR (Bs. 0,00000005). SEGUNDO: Aumento de
Capital. He decidido aumentar de VEINTE MIL
BOLIVARES (Bs. 20.000,00), realizando un aporte de
DIECINUEVE CON NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
MILLONESIMOS DE BOLIVAR (Bs. 19.999,99999995)
con el fin de adaptarse al mercado. Por lo antes expuesto

es necesario modificar la Cláusula Quinta, la cual
quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: El
capital invertido es por la cantidad de VEINTE MIL
BOLIVARES (Bs. 20.000,00), representado en Mercancía,
Mobiliario y Equipo de Trabajo; y Yo, CASIMIRO ANTOIO
MARÍN, antes identificado, declaro bajo fe de juramento
que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de
este acto jurídico, otorgado en la presente fecha
proceden de lícito comercio lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades o hechos ilícitos y a su
vez los fondos de este acto tendrán un destino lícito.
TERCERO: Cambio de domicilio y modificación de la
Cláusula Cuarta, la cual quedará de la siguiente manera:
El domicilio de la Firma Personal CARNICERIA LA
DIASINUEVE, F.P., será en Calle Bolívar, entre Avenidas
Independencia y 5 de Julio, Locales del Mercado San
Alejo, Casilla Nro. 1-1, Parroquia Boconó Municipio
Boconó, Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales,
agencias o representaciones en cualquier otro lugar del
país o en el extranjero. Hago Ud. La presente
Participación y a su vez, Solicito al Ciudadano (a)
Registrador (a) ordene la inscripción y archivo del
presente escrito y se me expida copia certificada del
mismo y el auto que la provea. Así lo digo y firmo en el
lugar y fecha de su presentación. CASIMIRO ANTONIO
MARÍN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Martes 06 de Diciembre
de 2022. Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) JOSE RAMIREZ IPSA N.: 158272, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 43,
TOMO 15 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1083,47
Según Planilla RM No. 45400222601. La identificación se
efectuó así CASIMIRO ANTONIO MARÍN C.I. V-4962730.
Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ
PERDOMO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A:
CARNICERIA LA DIASINUEVE, F.P Número de
expediente: 43 DIV Martes 06 de Diciembre de 2022,
(FDOS) CASIMIRO ANTONIO MARÍN C.I. V-4962730.
Abog. EVIRMAR CERY GODOY DELGADO SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICA
SEGÚN PLANILLA NO. 454.2022.4.1212 Abog.
EVIRMAR CERY GODOY DELGADO REGISTRADORA